



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

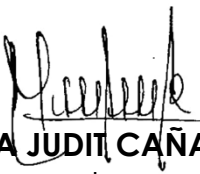
Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

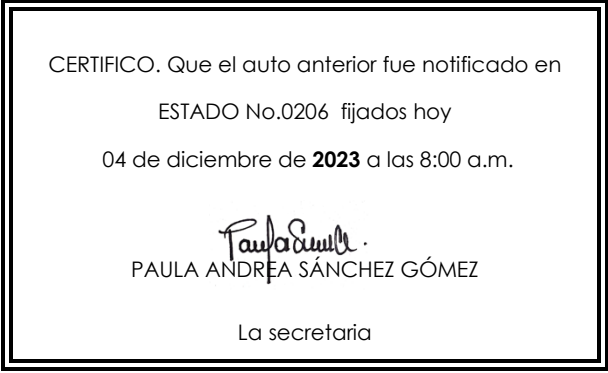
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio No. 1089
RADICADO:	05001311012-2023-00772-00
PROCESO:	Acción de Tutela
DEMANDANTE:	FELIPE QUIMBAYO ARIZA
DEMANDADO:	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
REFERENCIA	Requiere para corregir

Se **PREVIENE** al señor FELIPE QUIMBAYO ARIZA para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, **so pena de rechazo**, corrija la solicitud de tutela así:

- Allegará el derecho de petición formulado al Director General del INPEC.
- Aportará, en forma íntegra, la respuesta emitida por la entidad accionada, esto es, el oficio 8100-DINPE-8200-DICUV.
- Excluirá la pretensión segunda de la demanda, toda vez que la misma no hace parte del derecho de petición inicialmente formulado y, como tal, no puede pretender que se despache en sentencia.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9177fa5ad40064d38deec47a9a204b663cee8bdcb41e8280b2a206a7ccde8b7**
Documento generado en 01/12/2023 06:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>